

*comité ejecutivo del
consejo directivo*



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

*grupo de trabajo del
comité regional*

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



66a Reunión
Washington, D.C.
Julio 1971

Tema 21 del proyecto de programa

CE66/9 (Esp.)
16 junio 1971
ORIGINAL: INGLES

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO

Las negociaciones del Director para obtener un préstamo a fin de financiar el Programa de Libros de Texto de Medicina, autorizado por primera vez en 1966 por la XVII Conferencia Sanitaria Panamericana, culminaron satisfactoriamente cuando, el 19 de noviembre de 1970, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó un préstamo para este fin. El préstamo se hizo a la Fundación Panamericana de la Salud y Educación (PAHEF) por un total de hasta \$2,000,000. La Resolución de aprobación puede verse en el Anexo.

El 5 de febrero de 1971 el contrato de préstamo fue suscrito por el Dr. Abel Wolman, Presidente de la Fundación, y el Dr. Felipe Herrera, Presidente del Banco. En el contrato de préstamo se establece una serie de requisitos para el desembolso de los fondos del préstamo. Uno de ellos es la aceptación de enmiendas a los acuerdos sobre libros de texto concertados por la OPS con Gobiernos y universidades a fin de que reflejen la función de la Fundación. Estas enmiendas han sido enviadas a todos los Gobiernos participantes para su firma.

Uno de los requisitos para la concertación del contrato de préstamo fue la emisión, por el Riggs National Bank, de una carta de crédito para garantizar el préstamo. De conformidad con la autorización de la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana en su Resolución XXIX, el Director ha depositado en el Riggs National Bank una fianza para la Carta de Crédito en forma de valores por la cantidad de \$600,000, y una segunda escritura de fideicomiso hipotecario por valor de \$1,040,000 sobre la propiedad de la OPS denominada Governor Shepherd Apartments. Este depósito no afecta en modo alguno los ingresos de la Organización por concepto de intereses sobre los valores. El único requisito consiste en que si los valores vencen o son vendidos por la OPS, se deberá depositar en el Riggs National Bank otros valores por la misma cantidad.

Los desembolsos con cargo al préstamo se efectuarán en un período de cinco años. El interés del 3% anual comenzará a pagarse seis meses después de la firma del contrato de préstamo, en un plazo de 20 años a partir del sexto año del préstamo.

Según se informó a la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana y con la aprobación de esta, se firmó un acuerdo entre la OPS y la PAHEF para llevar a cabo el Programa de Libros de Texto de Medicina como actividad conjunta. Conforme a lo estipulado por el BID en las condiciones del préstamo, el acuerdo entre la OPS y la PAHEF prevé que la OPS aportará, con cargo al Fondo Especial para el Fomento de la Salud, la cantidad de \$120,000 anuales durante los primeros cinco años, y \$100,000 anuales durante el período de 20 años fijados para el reembolso del préstamo.

Se ha consignado un crédito presupuestario con cargo al Fondo Especial para el Fomento de la Salud. Para satisfacer un requisito adicional del BID (véase apartado iii) del inciso b) del párrafo 8 de la resolución que figura como Anexo), se ha firmado una enmienda en virtud de la cual la OPS se compromete a proteger el fondo rotatorio para libros de texto contra las pérdidas causadas por devaluación. Esto no entraña un compromiso financiero adicional apreciable, pues el riesgo se refiere principalmente al valor en dólares de las cuotas pendientes, y sólo un 20% de los libros de texto se vende con arreglo a un plan de pagos a plazo. Un 80% de los libros se paga en efectivo y su precio de venta en moneda local se ajusta sin demora a fin de proteger el fondo rotatorio.

Se ha progresado en el actual Programa de Libros de Texto de Medicina, con arreglo al cual se han distribuido para la venta cinco títulos. Se prepara un plan con el fin de ampliar dicho Programa en el futuro próximo, una vez cumplidos los requisitos para retirar fondos con cargo al préstamo.

Anexo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Washington, D.C. 20577

La Secretaría del Banco Interamericano de Desarrollo saluda a usted cordialmente y se complace en enviarle copia de la Resolución DE-121/70, aprobada el 19 de noviembre de 1970, por la que se autoriza el préstamo 279/SF-RG a la Fundación Panamericana de la Salud y Educación (Programa de Libros de Texto de Medicina).

4 de enero de 1971

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
SOLAMENTE PARA USO OFICIAL

RESOLUCION DE-121/70

REGIONAL. PRESTAMO 279/SF-RG A LA FUNDACION PANAMERICANA
DE LA EDUCACION Y LA SALUD
(Programa de Libros de Texto de Medicina)

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar al Presidente del Banco o al representante que él designe, para que a nombre y en representación del Banco proceda a formalizar el contrato o contratos que sean necesarios con la Fundación Panamericana de la Educación y la Salud para otorgarle un préstamo destinado a cooperar en el financiamiento de un programa consistente en la selección, compra, traducción, publicación, distribución y venta de libros de texto a precios más bajos que los que se podrían conseguir de otra manera destinados a los alumnos de las facultades y escuelas de medicina de países miembros del Banco. Este préstamo se sujetará sustancialmente a las siguientes disposiciones:

1. Monto y Monedas: Hasta US\$2.000.000 en dólares. Las amortizaciones y los pagos de intereses se efectuarán en dicha moneda.
2. Fuente de Fondos: El Fondo para Operaciones Especiales.
3. Garantía: Carta de crédito irrevocable abierta por un banco comercial de los Estados Unidos de Norteamérica en términos que hayan sido previamente aprobados por el Banco.
4. Comisión de Compromiso: 1/2% por año, pagadera en dólares y por semestres, sobre la parte no desembolsada del préstamo. Esta comisión comenzará a devengarse a los 60 días de la fecha del contrato y el primer pago se efectuará a los 6 meses de dicha fecha.
5. Amortización: El deudor amortizará el préstamo en el plazo de 25 años a partir de la fecha del contrato, mediante 40 cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los 5-1/2 años de tal fecha.
6. Interés: 3% por año, pagadero semestralmente sobre los saldos deudores. El primer pago se efectuará a los 6 meses de la fecha del contrato.
7. Desembolso: El desembolso total del préstamo se hará dentro del plazo de 5 años a partir de la fecha del contrato.

8. Condiciones Especiales:

- (a) La utilización de los recursos del préstamo deberá ser llevada a cabo en su totalidad por el deudor. Si se aprobaran modificaciones en los estatutos del deudor o en los acuerdos básicos entre éste y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que, a juicio del Banco, puedan afectar sustancialmente el programa, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, conforme a las disposiciones que se incorporen en el contrato de préstamo.
- (b) Previamente al primer desembolso, el deudor deberá firmar con la OPS un acuerdo satisfactorio al Banco cubriendo, entre otros aspectos, los siguientes:
- (i) La obligación de la OPS de proporcionar al deudor durante los primeros 5 años contados a partir de la fecha del contrato, por lo menos US\$120.000 anuales que se destinarán a cubrir los gastos de administración del programa. Parte de esta contribución podrá consistir en la provisión de servicios.
 - (ii) La obligación de la OPS de proporcionar al deudor por lo menos US\$100.000 por año, comenzando a partir del sexto año de la fecha del contrato y que continuará durante la vigencia del préstamo, en las fechas que se establezcan en el acuerdo. Dichas contribuciones provendrán de los recursos puestos a disposición de la OPS por la Fundación Kellogg y deberán ser usados por el deudor para hacer las amortizaciones del préstamo.
 - (iii) La obligación de la OPS de asumir cualquier riesgo cambiario en relación con el dólar de los EE.UU. que pudiera afectar adversamente los recursos disponibles con destino al programa durante el plazo del préstamo.
- (c) Los recursos del préstamo deberán ser utilizados únicamente para la ejecución del programa en los países miembros del Banco que hayan celebrado con la OPS acuerdos satisfactorios al Banco.
- (d) El Banco establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar la ejecución satisfactoria del programa y el deudor deberá proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de este propósito. En el contrato deberá establecerse la respectiva contribución al correspondiente Fondo de Inspección y Vigilancia con recursos del préstamo.

(Aprobada el 19 de noviembre de 1970)